Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

LAURA LUCIA PLATA GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.825.631 de Florida Blanca, obrando a nombre propio, en uso de mi derecho constitucional contemplado en el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, acudo ante Usted para interponer ACCIÒN DE TUTELA en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, con el objeto que se me protejan los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, carrera administrativa, mérito y oportunidad, derecho a la defensa y contradicción, los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. Me inscribí al concurso de entidades de orden nacional – 2022 modalidad abierto, optando para una vacante dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la OPEC 177225 Cargo profesional universitario grado 5.

SEGUNDA. Una vez verificados los requisitos por parte de la CNSC fui admitida en el proceso el día 2 de junio del 2023, como consta en el siguiente pantallazo.

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2023-10-24	79.83	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales 60%	2023-10-24	63.25	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos - Modalidad Abierto	2023-06-02	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 3 de 3 resultados « ‹ 1 › »

TERCERO. Mediante la página web de la CNSC en la sección de la convocatoria en desarrollo, ítem avisos se publicaban los pasos y las fechas en las que se seguiría cada etapa del proceso, sin que el mismo estuviera definido desde un principio.

Así las cosas, a finales del mes de septiembre informaron que las pruebas escritas serian presentadas el día 15 de octubre del 2023, en la ciudad que cada aspirante inscribió, para mi caso fue la ciudad de Bucaramanga, correspondiéndome el lugar de presentación de pruebas escritas la Escuela Normal Superior de 8 am a 12 del mediodía.

CUARTO: en la respectiva página de SIMO fueron publicados los resultados obtenidos en la prueba escrita, obteniendo lo siguiente:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales 20%	2023-10-24	79.83	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales 60%	2023-10-24	63.25	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

QUINTO. Con dicho puntaje, no alcance el puntaje mínimo para continuar en la siguiente etapa, no obstante, ingrese a la página impidiéndome interponer la respectiva reclamación que iba de la mano con la solicitud de exhibición de pruebas.

SEXTO. Consulte nuevamente la página de la CNSC, indicando que solamente quienes accedieron a la exhibición de pruebas eran quienes podían complementar la reclamación.

Inicio | CNSC | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Entidades del Orden Nacional 2022

Normatividad
Avisos Informativos
Acciones Constitucionales
Actuaciones Administrativas
Guías

Inicio | Avisos Informativos

AVISO IMPORTANTE – COMPLEMENTO RECLAMACIÓN PRUEBAS ESCRITAS PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022

Imprimir

el 07 Noviembre 2023.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dando alcance a los avisos publicados el pasado 04 y 27 octubre 2023, informa a los aspirantes que accedieron a sus pruebas el pasado 4 de noviembre de 2023, que podrán complementar su reclamación desde las 00:00 horas del 8 de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas del 9 de noviembre de 2023, **a través de SIMO**.

Tenga en cuenta que se trata de un **complemento a dicha reclamación**, por lo tanto, el aplicativo no le permitirá generar una nueva, sino editar la reclamación ya interpuesta.

Tweet

SÉPTIMO. Así las cosas, a la fecha no me fue posible presentar la respectiva reclamación, impidiendo con ello mi derecho a controvertir el resultado de la prueba. De igual manera, al no existir un cronograma plenamente conocido por las partes hace que se vulnere el derecho a la igualdad, por cuanto, se desconocen las etapas del proceso para actuar de manera inmediata y diligente en caso de presentarse fallas en el aplicativo como lo es mi caso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente considerando que el permitir el acceso a presentar reclamación y/o recurso frente al inconformismo de un resultado obtenido en un concurso de méritos es fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, a la igualdad de condiciones entre los aspirantes, la transparencia en el proceso de selección por mérito, el debido proceso en la selección de candidatos para cargos públicos.

La Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia constitucional establecen que el concurso de méritos debe ceñirse a los principios del debido proceso. Esto implica que **todas** las etapas del concurso, incluyendo la reclamación de los resultados de las pruebas aplicadas a los candidatos, deban llevarse a cabo de manera imparcial y objetiva, respetando las garantías procesales de los aspirantes y previendo trámites ante imprevistos tecnológicos.

La Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia constitucional, para cumplir con la finalidad del concurso de méritos, determina como fundamental que en el proceso **todos** los aspirantes tengan igualdad de condiciones. El poder presentar reclamaciones y/o recursos debe garantizarse a todos los participantes. La información disponible para verificar que la evaluación de las pruebas es adecuada, idónea y ajustada, debe contar con procesos eficaces y generales para todos, con el fin que se puedan presentar las reclamaciones y solicitar se tomen medidas en caso de discrepancias. Un procedimiento nugatorio para que todos en igualdad de condiciones, formales y materiales, puedan conocer y presentar reclamaciones informadas, posibilita un trato discriminatorio o desigual entre los concursantes. Por tanto, los procedimientos y trámites para el acceso no deben ser técnicos, ni sólo ostentar una garantía formal, deben de prever plazos en el sistema web que evite saturaciones y que garanticen materialmente la igualdad de todos los interesados, no de sólo de quienes por suerte acceden a la plataforma en un tiempo límite irracional y arbitrario.

La Constitución y la jurisprudencia establecen el derecho de acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 de la Constitución. Los trámites dentro de un concurso de méritos desarrollan el principio fundamental del mérito, el de la democracia participativa y el ejercicio del acceso a la función pública. Si no se permite la presentación de reclamaciones se amenaza nada más que lo que sustenta el Estado Social de Derecho. Los ciudadanos que compiten en igualdad de condiciones en el acceso a un cargo de servicio público deben ser embestidos de todas las garantías constitucionales, en aras de velar por la participación democrática en los asuntos de Estado. Si no se protegen los principios en cada tramite del concurso, no se satisfacen las expectativas ciudadanas legítimas en la conformación de los servidores públicos, violándose el principio del mérito y acceso a cargos públicos, además de la democracia participativa en asuntos de interés ciudadano. Por tanto, obtener las pruebas dentro de un concurso, ostenta un interés democrático importante, que de negarse, se coloca en riesgo al legitimidad democrática del concurso y de la provisión de los cargos.

El principio de transparencia es un principio constitucional clave en la administración pública y en los concursos de méritos. No prever situaciones donde ser transparentes es la brújula del proceso, específicamente al momento de presentar recursos, amenaza la confianza en la legitimidad del proceso de selección y no permite disuadir cualquier sospecha de favoritismo o irregularidades.

Finalmente, ante la imperante necesidad de proteger los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos y transparencia en el marco de un concurso de méritos, es necesario que de manera urgente se ordene a la entidad que establezca un mecanismo para poder presentar la respectiva reclamación y asistir a la exhibición de las respuestas, cuya fecha es secreta entre la entidad y quienes el único día habilitado en la web, pudieron registrar la solicitud de exhibición. Por ello la tutela es el único medio que permitirá la materialización de los derechos aquí involucrados.

Solicito respetuosamente a su Despacho que se considere la necesidad, urgencia, gravedad e importancia de permitir el acceso a y respuestas correctas y la presentación del recurso. Esta medida no solo se alinea con la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, sino que también fortalecerá la legitimidad democrática del concurso y brindará a los ciudadanos la confianza en la

transparencia y equidad del proceso de selección de candidatos para cargos públicos. La protección de estos derechos es esencial para mantener la integridad y la confiabilidad de los concursos de méritos, así como para cumplir con los principios fundamentales de la democracia y el Estado de Derecho.

MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente solicito señor juez constitucional, se suspenda de manera inmediata el proceso de reclamación del concurso de entidades de orden nacional – 2022 modalidad abierto para el cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificado con la OPEC 177225 Cargo profesional universitario grado 5, en tanto se falla de fondo la presente acción de tutela, en aras de no causar un perjuicio irremediable.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, carrera administrativa, mérito y oportunidad, derecho a la defensa y contradicción.

SEGUNDO: Se **ORDENE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, en un término de 48 horas, habilite un canal en el cual pueda presentar mi respectiva reclamación respecto a los resultados obtenidos en la prueba escrita presentada el día 15 de octubre el 2023 en el proceso de selección de entidades de orden nacional 2022.

TERCERO: se **ORDENE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** informar a todos los participantes la apertura y protocolos contingentes dispuestos para garantizar el debido proceso, igualdad y transparencia en la etapa de exhibición de cuadernillos, pruebas aplicadas y respuestas correctas.

TERCERO: las demás medidas que el señor juez estime como necesarias.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Constancia de los resultados obtenidos en el proceso de selección.

COMPETENCIA.

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto y el lugar de ocurrencia de los hechos que vulneran los derechos que han sido constitucional y legalmente reconocidos. (Art. 37 Decreto 2591de 1991)

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en:

- E-Mail: laurita0995.lg@gmail.com
- Celular: 3016366521

A los accionados en:

- Comisión nacional del servicio civil: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
- Fundación área andina: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,

NOMBRE: Laura Lucía Plata Gutiérrez
C.C. No. 1.095.825.631 de Floridablanca.